Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1531-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-03087030- -NEU-LYT#MJDC - LICENCIA DEPORTIVA AGTE. ROMINA PAOLA YOKUBKA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03087030- -NEU-LYT#MJDC, del registro del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, la Ley de Licencia Especial Deportiva 20.596, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) General para el Personal dependiente de la Administración Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos de la Administración Pública Provincial no Convencionados, Comisiones de Fomento e Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), Ley 3373, el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.); y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente electrónico consignado en el Visto, la agente Romina Paola Yokubka, CUIL N° 27-31613501-9, Legajo N° 1597, planta permanente de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, solicita la licencia especial deportiva a efectos de participar como Técnica en la 3° Liga Nacional de Clubes 2026, que se realizará en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo previsto en la Ley de Licencia Especial Deportiva 20.596, desde el día 29 de septiembre al día 05 de octubre de 2026, inclusive;

Que la solicitud obedece a que la agente Romina Paola Yokubka, fue convocada a participar en la 3° Liga Nacional de Clubes 2026, que se realizará en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, organizada por la Federación Patín Santa Fe (F.P.S.F.) y siendo el evento supervisado por el Comité Nacional de Carrera (C.N.C.) de la Confederación Argentina de Patinaje (C.A.P.), desde el día 02 de octubre al día 04 de octubre de 2026;

Que el Artículo 1° la Ley de Licencia Especial Deportiva 20.596 regula la licencia especial deportiva, estableciendo que "*Todo deportista aficionado que como consecuencia de su actividad sea designado para intervenir en campeonatos regionales selectivos, dispuestos por los organismos competentes de su deporte en los campeonatos argentinos para integrar delegaciones que figuren regular y habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales que podrá disponer de una licencia especial deportiva en sus obligaciones laborales, tanto en el sector público como en el privado, para su preparación y/o participación en las mismas";*

Que el Artículo 81º, Inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) -Ley 3373, en el cual se encuentra encuadrada la agente, contempla la licencia solicitada;

Que asimismo los Artículos 83° y 84° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), estipulan el derecho de los/as agentes de hacer uso de licencia con goce de haberes para cumplir actividades culturales o deportivas cuando existan probadas razones de interés político en el cometido a cumplir por el/la agente o éste/a actúe representando al país;

Que el requisito establecido para el goce de la licencia referida es tener seis (6) meses de antigüedad, como mínimo, en el empleo, circunstancia acreditada por la requirente;

Que respecto a la autoridad competente para la emisión del acto, en virtud de la remisión del Artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG), Ley 3373, corresponde tener en cuenta lo normado por el Artículo 88° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), que establece: "*Las licencias a que se refieren los Artículos 83° y 84° serán acordadas por el Poder Ejecutivo Provincial, cuando el agente deba trasladarse fuera de la Provincia o al extranjero (…)*";

Que se cuenta con la conformidad de la señora titular de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura;

Que ha tomado debida intervención la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que ha tomado intervención la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, emitiendo Dictamen de legalidad pertinente;

Que conforme lo prescripto en el Artículo 88° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) corresponde el dictado de la presente norma;

Que mediante el Decreto DECTO-2026-1528-E-NEU-GPN el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, delegó el Gobierno en la señora Vicepresidenta 1ª, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 206º de la Constitución Provincial;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONCÉDASE licencia con goce de haberes a la agente Romina Paola Yokubka, CUIL N° 27-31613501-9, Legajo N° 1597, Categoría Administrativo Nivel 2 (AD2), perteneciente a la planta permanente de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, desde el día 29 de septiembre al día 05 de octubre de 2026, inclusive, a efectos de participar como Técnica en la 3° Liga Nacional de Clubes 2026, que se realizará en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, organizada por la Federación Patín Santa Fe (F.P.S.F.) y siendo el evento supervisado por el Comité Nacional de Carrera (C.N.C.) de la Confederación Argentina de Patinaje (C.A.P.), desde el día 02 de octubre al día 04 de octubre de 2026, de conformidad a lo establecido en el Artículo 81°, Inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG), Ley 3373 y en concordancia con los Artículos 84º y 88º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

Artículo 2º: EFECTÚESE por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria las notificaciones de rigor.

<u>Artículo 3º</u>: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Juventud, Deportes y Cultura.

<u>Artículo 4º</u>: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by CODERMATZ Josefina
Date: 2026.09.28 15:14:11 ART
Location: Provincia del Neuquén

Josefina Codermatz
Ministra
Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura

Digitally signed by REINA Zulma Graciela
Date: 2026.09.30 11:09:21 ART
Location: Provincia del Neuquén

Zulma Graciela Reina
A cargo Ejecutivo
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.09.30 11:08:41 -03'00'